



**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**CERTIFICA:**

Que para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada mediante el numeral 93.15 del artículo 93 de la Resolución N° 100-000040 del 8 de enero de 2021, se revisó la capacidad del recurso humano de la Superintendencia de Sociedades requerida para atender las obligaciones descritas en el estudio previo para contratar el objeto que se describe a continuación:

*“Servicios profesionales jurídicos dirigidos a fortalecer la gestión de la función jurisdiccional y mejorar el modelo de operación interno de insolvencia a nivel nacional”*

Por lo anterior, una vez revisada la planta de la Superintendencia de Sociedades, se evidencia que no se puede atender ni ejecutar las actividades asociadas al objeto por:

	No existe personal profesional que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio
X	Existe personal profesional en la planta, pero este no es suficiente
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio

Dada en la ciudad y fecha establecidas en la presente radicacióna petición de la Delegatura De Procedimientos De Insolvencia.

Cordialmente,



**Héctor Manuel Játiva García**  
**Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano**

Nit. 899999086  
 Cod. Trám. 90000  
 Cod. Dep. 510  
 Cod. Fun. H5584 (10545584)  
 TRD. Certificaciones  
 Anexo 0